



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES Y ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE MEDIDAS ORGANIZATIVAS Y DE PREVENCIÓN, HIGIENE Y PROMOCIÓN DE LA SALUD FRENTE A COVID-19 PARA LOS CENTROS SUPERIORES DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN EL CURSO 2020-2021

A fin de garantizar el mantenimiento de las actividades formativas y el progreso académico del alumnado, desde la Comunidad de Madrid se ha publicado normativa con el fin de garantizar la actividad educativa y la adecuada evaluación para el rendimiento académico. El objetivo en todo momento ha sido que el alumnado se viera afectado lo menos posible por esta situación, permitiendo una transición adecuada entre el presente curso académico y el siguiente, tanto en un contexto de enseñanza a distancia durante la suspensión de actividad educativa presencial, como ante una situación de reanudación de esta última.

Con el objetivo de facilitar que los alumnos y alumnas pudieran seguir con el aprovechamiento de su proceso de aprendizaje, se aprobó la Resolución de la Viceconsejería de Ciencia, Universidades e Innovación del 9 de junio de 2020 por la que se dictan instrucciones en relación a la reanudación de la actividad presencial en los centros de enseñanzas artísticas superiores de la Comunidad de Madrid, complementarias a la instrucción de 6 de mayo de 2020, de la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores, relativa al desarrollo del tercer trimestre y final de curso 2019-2020 en dichos centros.

Aunque la situación actual se encamina hacia la recuperación progresiva de la normalidad, una vez finalizado el estado de alarma, la situación vivida en el último trimestre del curso 2019-2020, se hace necesario que se adopten decisiones que permitan retomar la actividad educativa presencial desde el inicio del curso 2020-2021, atendiendo a distintos escenarios que permitan planes de contingencia que garanticen tanto la seguridad sanitaria de la comunidad educativa como el proceso de enseñanza y aprendizaje.

El Gobierno de la Nación ha establecido en el artículo 9 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, en las que las administraciones educativas deberán asegurar el cumplimiento por los titulares de los centros docentes, públicos o privados, de las normas de desinfección, prevención y acondicionamiento de los mismos, así como la adopción de las medidas organizativas que resulten necesarias para evitar aglomeraciones y garantizar que se mantenga una distancia de seguridad de al menos 1,5 metros, y, cuando no sea posible mantener dicha distancia de seguridad, la aplicación de las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio. Asimismo, el Ministerio de Universidades con fecha 10 de junio de 2020 ha establecido una serie de recomendaciones para adaptar el curso universitario 2020-2021 a una presencialidad adaptada.

Una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, en la ORDEN 668/2020, de 19 de junio, regula en el capítulo VIII las medidas y condiciones para el desarrollo de la enseñanza reglada para las enseñanzas artísticas superiores,



estableciendo que la Consejería de Ciencia Universidades e Investigación apruebe mediante Resolución un protocolo de prevención y organización del regreso a la actividad lectiva que recogerá las recomendaciones sanitarias actualizadas al momento del inicio del curso.

Por ello, con la finalidad de proporcionar un marco de orientación para el inicio y desarrollo del próximo curso escolar 2020-2021 en los centros de enseñanzas artísticas superiores de la Comunidad de Madrid se dictan las siguientes instrucciones:

Primera. Objeto

Las presentes instrucciones tienen por objeto establecer las medidas organizativas y de prevención higiénico-sanitaria que han de aplicar los centros de enseñanzas artísticas superiores de la Comunidad de Madrid en el inicio y el desarrollo del curso 2020-2021, en función de las posibles contingencias que puedan producirse en el contexto de crisis sanitaria provocada por la COVID-19.

Segunda. Ámbito de aplicación y referencias.

Estas instrucciones serán de aplicación en todos los centros de enseñanzas artísticas superiores de la Comunidad de Madrid autorizados a impartir las enseñanzas que son competencia de la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación.

Tercera. Aspectos generales para la organización del curso 2020-2021.

La Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación, mediante las presentes instrucciones, planifica el curso 2020-2021 a partir de los siguientes criterios generales:

1. En el marco de la normativa vigente en cada momento, la programación de las actividades priorizará la protección de la salud de la comunidad educativa. Nuestros Centros deberán ser seguros y saludables.
2. Mantener la actividad presencial normativa, entendiéndose por tal, aquella en la que la interacción entre el profesorado y el alumnado requiera la asistencia de ambos en un determinado lugar y en el mismo tiempo - presencia física y síncrona -, donde el lugar puede ser el mismo o tratarse de lugares conectados por tecnologías que permiten la interacción, como criterio general durante el curso 2020-2021 siempre que la evolución de la crisis sanitaria por Covid-19 lo permita y teniendo en cuenta una planificación flexible que permita afrontar escenarios diferentes y poder cambiar las estrategias de enseñanza y aprendizaje de manera prácticamente inmediata.
3. Se prevén, en función de la evolución de la crisis sanitaria por COVID-19, cuatro posibles escenarios, a partir de los cuales la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación ha elaborado los planes de contingencia que corresponden a cada uno de ellos, necesarios para que los centros puedan hacer frente a las eventualidades que se produzcan en el curso 2020-2021. Estos cuatro escenarios son:
 - a. Escenario I. Es el escenario que se establece para el inicio del curso escolar 2020-2021, como consecuencia del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19.



Los centros, en función de sus posibilidades organizativas y a fin de preparar a los alumnos y alumnas para un posible escenario de suspensión de la actividad académica presencial, podrán establecer la impartición telemática de parte del horario de los alumnos con la temporalización que se considere adecuada a las características de cada centro.

- b. Escenario II. Escenario de doble presencialidad, buscando el mejor equilibrio en cada caso entre la presencia física en el centro y la presencia digital interactiva. Este escenario se plantea para el caso de un empeoramiento de la evolución de la crisis sanitaria por COVID-19, sin que se llegue a decretar el confinamiento y la suspensión de toda actividad educativa presencial.
- c. Escenario III. Escenario de confinamiento y suspensión de la actividad educativa presencial, debido a un empeoramiento grave de la evolución de la crisis sanitaria por COVID-19.

La regla general será el teletrabajo para todo el personal del centro. Se cumplirán las horas de trabajo establecidas en el horario presencial, si bien podrá reorganizarse el horario con la finalidad de un mejor desarrollo de las funciones y de la atención educativa de los alumnos.

- d. Escenario IV. Escenario sin problemas de COVID-19. Este escenario se plantea para la vuelta a la normalidad por la desaparición de los riesgos de COVID-19, con un modelo de aprendizaje renovado con metodologías capaces de aprovechar al máximo el valor añadido aportado por los recursos digitales, a fin de mejorar la experiencia formativa de nuestro alumnado y su rendimiento académico.
4. La planificación de la organización para cada escenario será elaborada con antelación por los centros y se incluirá en la Programación General Anual.
 5. En el anexo de las presentes instrucciones se recoge la normativa de aplicación para el inicio del curso 2020-2021 sobre los protocolos de actuación necesarios en relación con las medidas de higiene, limpieza y control sanitario, las distancias de seguridad que deban mantenerse entre las personas y otras medidas que permitan evitar contactos masivos, así como la activación del protocolo de actuación en el supuesto de casos positivos de COVID-19. Esta normativa se actualizará en función de las instrucciones que en cada momento dicten las autoridades sanitarias competentes.
 6. Se proporcionará al personal docente y no docente de los centros la información necesaria acerca de los requisitos higiénico-sanitarios establecidos y la utilización de las instalaciones de los centros en condiciones de seguridad. Los centros deberán prever la celebración con el alumnado de sesiones informativas y de recuerdo de las reglas higiénico-sanitarias que deben aplicarse en su actividad cotidiana.

Cuarta. Adaptación de las Guías Docentes 2020-2021.

Dadas las posibles dificultades que pueden haberse producido durante el tercer trimestre del curso 2019-2020, para abordar en toda su extensión y profundidad el currículo de las asignaturas, las guías docentes correspondientes al curso 2020-2021 recogerán las medidas y los planes de actuación. Los equipos docentes y en su caso los departamentos, en caso de considerarse necesario, adaptarán las guías docentes



en función de la evolución de los diferentes escenarios y la aplicación de los planes de contingencia de cada uno.

Se procurará con ello que el alumnado se beneficie de una transición gradual a los elementos del currículo recogidos en las programaciones del nuevo curso y puedan recuperar los aprendizajes imprescindibles no alcanzados y lograr los objetivos previstos.

En el caso de las enseñanzas cuya dimensión eminentemente práctica pudiera haber generado mayor dificultad en su desarrollo en las condiciones no presenciales del final del curso 2019-2020, las guías docentes pondrán especial énfasis en incorporar los aprendizajes prácticos que no se hubieran producido.

La adaptación de las Guías Docentes deberá también contemplar el escenario de suspensión de actividad presencial, indicando su incidencia en la metodología docente, actividades formativas y sistema de evaluación relativo a las pruebas de acceso de nuevos alumnos.

Será necesario considerar si habrá algún cambio o especificidad en las actividades formativas y/o en los sistemas de evaluación según los alumnos y alumnas asistan a clase en modalidad presencial, síncrona online o asíncrona online.

Una vez documentados todos los cambios en las actividades formativas y sistemas de evaluación que supone pasar de la modalidad presencial a semipresencial o digital, se procederá a la publicación en la página web del centro de las Guías Docentes del curso 2020/2021. Estas adaptaciones de las guías docentes recogerán todas las modificaciones que el estudiante debe conocer.

Cualquier cambio adicional de lo señalado en las Guías Docentes, derivado de medidas posteriores, será comunicado a los alumnos y alumnas a través de los canales de comunicación habituales del centro, además de la actualización del documento en la página web del centro.

Las adaptaciones de las guías docentes se comunicarán a la Inspección Educativa.

Quinta. Planes de digitalización.

La Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación considera necesario potenciar el uso de los recursos tecnológicos en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Los centros tendrán que elaborar un plan de digitalización, identificando necesidades tanto de recursos digitales (hardware y software) como necesidades de formación derivadas de una reflexión sobre el modelo de enseñanza y las oportunidades que las tecnologías y la experiencia durante este año han abierto para innovar o mejorar ciertos aspectos de la docencia que consideren relevantes.

Tendrán que elaborar un documento ligado a una metodología docente, en el que se aporte un razonamiento estratégico que justifique estas necesidades: digitalización, trabajo colaborativo, modelos online y offline, síncrono o asíncrono, nuevas metodologías como flipped classroom o peer learning, condicionantes técnicos que imponen las disciplinas particulares que se impartan.



Sexta. Protocolos y medidas de protección sanitaria.

En el desarrollo de la actividad presencial, los centros de enseñanzas artísticas superiores de la Comunidad de Madrid estarán obligados a cumplir las recomendaciones de las autoridades sanitarias vigentes en cada momento, así como la normativa de prevención de riesgos y salud laboral aplicable.

En virtud de las recomendaciones de las autoridades sanitarias, los centros podrán establecer sus propios códigos de buenas prácticas y procedimientos de seguridad y prevención frente al Covid-19

Séptima. Centros privados.

Los centros docentes privados adecuarán las presentes instrucciones en el marco de su autonomía recogida en el artículo veinticinco de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Octava. Asesoramiento de la inspección educativa.

La Inspección Educativa asesorará a los centros de enseñanzas artísticas superiores respecto de las decisiones que hayan de adoptar en cumplimiento de las presentes instrucciones.

Novena. Difusión.

La dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores remitirá de forma inmediata estas instrucciones a los centros de enseñanzas artísticas superiores de la Comunidad de Madrid, asegurando su conocimiento entre todos ellos.

Madrid, 20 de julio de 2020

LA DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES Y
ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES

Irene Delgado Sotillos



ANEXO

MEDIDAS HIGIÉNICO-SANITARIAS DE PREVENCIÓN COVID-19 DURANTE EL CURSO 2020-2021

Las medidas de prevención e higiénico sanitarias que han de adoptarse por los equipos directivos de los centros docentes serán las dictadas por la Autoridad del Gobierno con competencia en la emergencia sanitaria provocada por COVID-19, así como las establecidas por la Comunidad de Madrid. Entre otras, habrán de tenerse en cuenta:

- Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Orden 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.
- Procedimiento de actuación en relación con los trabajadores especialmente sensibles al COVID-19 del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Hacienda y Función Pública de la Comunidad de Madrid.
- Instrucciones y medidas de desarrollo y adaptación a la incorporación del personal docente y personal funcionario y laboral de administración y servicios en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid con motivo de COVID-19, de 6 de junio de 2020, con las adaptaciones correspondientes a la normativa de aplicación para el curso 2020-2021
- Recomendaciones generales de la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores relativas al desarrollo del tercer trimestre y final de curso 2019-2020 en los centros de enseñanzas artísticas superiores de la Comunidad de Madrid como consecuencia del estado de alarma provocado por coronavirus (Covid-19), de 6 de mayo de 2020
- Resolución de la Viceconsejería de Ciencia, Universidades e Innovación, de 9 de junio de 2020, por la que se dictan instrucciones en relación a la reanudación de la actividad presencial en los centros de enseñanzas artísticas superiores de la Comunidad de Madrid, complementarias a la instrucción de 6 de mayo de 2020 de la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores relativa al desarrollo del tercer trimestre y final de curso 2019-2020 en dichos centros.



Medidas de prevención e higiene frente a COVID-19

Ante la crisis sanitaria provocada por COVID-19 y su incidencia en la vida educativa de los centros docentes experimentada en el último trimestre del curso escolar 2019-2020, se hace necesario continuar tomando medidas de prevención y de higiene que garanticen el derecho a la educación de los alumnos y que se recupere la actividad educativa presencial en los centros docentes, clave para la socialización de los alumnos, y evitar el riesgo de abandono en los colectivos más vulnerables, así como que se garanticen las medidas de seguridad y protección sanitaria de toda la comunidad educativa.

El comienzo del curso escolar 2020-2021 se realizará bajo la consideración de las medidas de prevención y de higiene frente a COVID-19 y se planificará atendiendo a la incertidumbre que supone la evolución de la pandemia al inicio y en el desarrollo del próximo curso escolar, concretada en los cuatro posibles escenarios recogidos en estas instrucciones. Estas medidas suponen reducir al máximo el riesgo de contagio y proteger los colectivos de mayor vulnerabilidad ante COVID-19.

Las medidas de prevención e higiene, según establecen las autoridades sanitarias, se deben centrar en la limitación de contactos manteniendo una distancia interpersonal de 1,5 metros, la higiene de manos y respiratoria, la ventilación frecuente de los espacios y la limpieza del centro, así como una gestión adecuada y ágil ante la aparición de un caso.

Los centros deben tener un plan de inicio de curso y un plan de contingencia que prevea las actuaciones que deben realizarse y los mecanismos de coordinación necesarios, para lo que los centros contarán con un miembro del equipo directivo, coordinador en el centro de estas actuaciones relacionadas con COVID-19.

1. Limitación de contactos

El equipo directivo adoptará las medidas organizativas convenientes para la implementación de las estrategias de distanciamiento físico que minimicen la posible transmisión de la infección en el centro.

- a. De forma general, y de acuerdo con lo indicado para cada etapa en estas instrucciones, se mantendrá una distancia interpersonal de al menos 1,5 metros en las interacciones entre las personas en el centro educativo. En caso de no poder mantenerse, será obligatorio el uso de mascarillas en las etapas indicadas en estas instrucciones.
- b. Adicionalmente a dicha distancia de seguridad, se podrán incorporar elementos temporales (mamparas, paneles, etc.) que faciliten la separación entre el alumnado asegurando, en todo caso, una ventilación adecuada y su correcta limpieza.
- c. Se priorizará, en la medida de lo posible, la utilización de los espacios al aire libre para la realización de las actividades, educativas y de ocio.
- d. Se realizará la entrada y salida escalonada del centro educativo o, en su caso, se arbitrarán medidas organizativas como la entrada al recinto por puertas o



espacios diferenciados u otras que permita evitar aglomeraciones en las entradas y salidas al recinto escolar.

- e. En cualquier caso, se procurará reducir al mínimo los desplazamientos de grupos de alumnos por el centro, facilitando en lo posible que sean los profesores quienes acudan al aula de referencia. A excepción de aquellas actividades que requieran un espacio concreto de uso (talleres, laboratorios, gimnasios, desdobles para atención a la diversidad, etc.).
- f. En las salas para uso de personal trabajador del centro, se mantendrá la distancia interpersonal de al menos 1,5 metros.
- g. Para limitar el número de personas presentes en un espacio simultáneamente, se evitarán las reuniones presenciales tratando de realizarlas de forma telemática.
- h. Los eventos o celebraciones del centro, en los que esté prevista la asistencia de público, deberán limitarse al máximo y, en todo caso, asegurar que se pueda mantener la distancia interpersonal y el aforo recogido en las indicaciones sanitarias.
- i. Se priorizará la comunicación mediante teléfono, correo electrónico, mensajes o correo ordinario y se facilitarán las gestiones telemáticas. Los ciudadanos podrán entrar al edificio escolar en caso de que el profesorado o el equipo directivo así lo considere y previa cita, cumpliendo siempre las medidas de prevención e higiene y, en ningún caso, si presentan cualquier síntoma.

2. Medidas de prevención personal

Las principales medidas de prevención personal que deben tomarse frente a COVID-19 y otras infecciones respiratorias son las siguientes:

- a. Higiene de manos de forma frecuente y meticulosa, durante al menos 40 segundos con agua y jabón, si no es posible, se puede utilizar durante 20 segundos gel hidroalcohólico. Se debe tener en cuenta que, cuando las manos tienen suciedad visible, el gel hidroalcohólico no es suficiente y es necesario usar agua y jabón.
- b. Evitar tocarse la nariz, los ojos y la boca, ya que las manos facilitan la transmisión.
- c. Evitar tocarse la cara, nariz, ojos y boca, y cubrirse convenientemente la nariz y boca al toser o estornudar con un pañuelo desechable o con papel higiénico. Si no es posible acceder a papel desechable se utilizará la flexura del codo.
- d. Los pañuelos desechables utilizados para eliminar secreciones respiratorias y deben ser tirados tras su uso a una papelera con bolsa y, a poder ser, con tapa y pedal.
- e. Al toser o estornudar, cubrir la boca y la nariz con el codo flexionado.
- f. Usar pañuelos desechables para eliminar secreciones respiratorias y tirarlos tras su uso a una papelera con bolsa y, a poder ser, con tapa y pedal.



- g. Utilizar mascarilla cuando no se pueda mantener una distancia interpersonal superior a 1,5 metros. La mascarilla indicada para población sana será la de tipo higiénico y, siempre que sea posible, reutilizable.
- h. En caso de compartir objetos, extremar las medidas de higiene y prevención (como la higiene de manos y evitar tocarse nariz, ojos y boca), y realizar limpieza entre el uso de un grupo y otro.
- i. El uso de guantes no es recomendable de forma general, pero sí en las tareas de limpieza.

El cumplimiento de estas medidas en los centros educativos debe favorecerse con estrategias de educación para la salud y la disposición de cartelería y señalética que faciliten el cumplimiento de las mismas. Asimismo, se recomienda dedicar un tiempo diario al recuerdo de las pautas de higiene y limpieza.

3. Uso de materiales.

- a. Se adoptarán medidas para evitar el contacto con superficies que puedan estar contaminadas (por ejemplo: mantener las puertas abiertas para evitar contacto con pomos, manillas, barandillas, etc.).
- b. Se limitará al máximo posible el empleo de documentos en papel y su circulación.
- c. Debe evitarse en la medida de lo posible compartir material y realizar, asiduamente y cuando sea preciso, la desinfección de materiales y objetos de uso común. En caso de compartir objetos, se extremarán las medidas de higiene y prevención (higiene de manos, evitar tocarse nariz, ojos y boca...).
- d. El uso de las instalaciones deberá ser siempre autorizado y supervisado por el director del centro.

4. Limpieza, desinfección y ventilación del centro

- a. Cada centro dispondrá de un protocolo de limpieza y desinfección que responda a sus características. Este protocolo recogerá las siguientes indicaciones:
 - i. Limpieza y desinfección, al menos una vez al día, reforzándola en aquellos espacios que lo precisen en función de la intensidad de uso, por ej. en los aseos que serán higienizados y desinfectados varias veces al día o al menos una vez en cada turno (mañana/tarde).
 - ii. Se tendrá especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas, y otros elementos de similares características.
 - iii. Las medidas de limpieza y desinfección se extenderán también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como áreas de descanso, vestuarios, taquillas, aseos, cocinas.



- iv. En el caso de que se establecieran turnos en las aulas, cafetería u otros espacios, cuando cambie el alumnado, se recomienda la limpieza, desinfección y ventilación entre turno y turno.
 - v. Asimismo, se realizará una limpieza y desinfección de los puestos de trabajo compartidos, en cada cambio de turno, y al finalizar la jornada con especial atención al mobiliario y otros elementos susceptibles de manipulación, sobre todo en aquellos utilizados por más de un trabajador.
 - vi. Se deberá quitar el polvo que se haya depositado en las mesas u objetos con agua y jabón y no con trapos secos. Se evitará barrer, ya que supondría levantar el polvo del suelo, sino aspirar.
 - vii. Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. En el uso de estos productos siempre se respetarán las indicaciones de higiene respiratoria.
 - viii. Tras cada limpieza y desinfección, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.
 - ix. Se debe vigilar la limpieza de papeleras, de manera que queden limpias y con los materiales recogidos, con el fin de evitar cualquier contacto accidental.
- b. Se deben realizar tareas de ventilación frecuente en las instalaciones, y por espacio de al menos cinco minutos (mejor 10 minutos si la sala estaba ocupada de antemano) al inicio de la jornada, al finalizar y entre clases, siempre que sea posible y con las medidas de prevención de accidentes necesarias:
- i. Cuando las condiciones meteorológicas y el edificio lo permitan, mantener las ventanas abiertas el mayor tiempo posible.
 - ii. Se debe aumentar el suministro de aire fresco y no se debe utilizar la función de recirculación de aire interior.
 - iii. Siempre que se pueda, se mantendrá abierta la puerta del aula.
- c. Si un profesional presta asistencia en el mismo espacio con diferentes alumnos/as de manera consecutiva se desinfectarán las superficies utilizadas y se ventilará la sala al menos 5 minutos tras cada sesión.
- d. En relación a la gestión de los residuos:
- i. Se recomienda que los pañuelos desechables que el personal y el alumnado emplee para el secado de manos o para el cumplimiento de las medidas de higiene respiratoria sean desechados en papeleras con bolsa y, a poder ser, con tapa y pedal.



- ii. Todo material de higiene personal (mascarillas, guantes de látex, etc.) debe depositarse en la fracción resto (agrupación de residuos de origen doméstico que se obtiene una vez efectuadas las recogidas separadas).
- iii. En caso de que un alumno/a o una persona trabajadora presente síntomas mientras se encuentre en el centro educativo, será preciso aislar la papelería o contenedor donde haya depositado pañuelos u otros productos usados en el espacio de uso individual donde se le haya aislado. Esa bolsa de basura deberá ser extraída y colocada en una segunda bolsa de basura, con cierre, para su depósito en la fracción resto.

5. Medidas ante la sospecha, detección y control de un enfermo de COVID-19

- a. No asistirán al centro aquellos estudiantes, docentes y otros profesionales que tengan síntomas compatibles con COVID-19, así como aquellos que se encuentren en aislamiento haber sido diagnosticados de COVID-19, o en período de cuarentena domiciliar por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19. La reincorporación al centro escolar, se realizará siguiendo la indicación del médico responsable del enfermo.
- b. Dentro del escenario de transmisión comunitaria por el virus SARS-CoV-2 y con el fin de disminuir el riesgo de contagio en los centros educativos, se indican los síntomas con los que no deben acudir al centro educativo tanto los alumnos, como los trabajadores del mismo: fiebre o febrícula ($>37,2$), tos, congestión nasal, dolor de garganta, dificultad respiratoria, dolor torácico, dolor de cabeza, dolor abdominal, vómitos, diarrea, dolor muscular, malestar general, lesiones o manchas en la piel, disminución del olfato y el gusto, escalofríos.
- c. Ante la presencia de estos síntomas, los alumnos y los profesores no deben acudir al centro escolar. Deberán ponerse en contacto con su médico en el centro de salud (preferiblemente por teléfono); en caso de presentar signos de gravedad o dificultad respiratoria, deben llamar al 112.
- d. Ante una persona que comienza a desarrollar síntomas compatibles con COVID-19 en el centro educativo, se seguirá un protocolo de actuación previsto previamente:
 - i. La persona afectada, ya sea un alumno o un trabajador, regresará a su domicilio, hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario. En caso de presentar síntomas de gravedad o dificultad respiratoria se contactará con el 112.
 - ii. El coordinador COVID-19 del centro educativo contactará con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales e informará de la situación. Será competencia del coordinador la identificación inicial de las personas con las que ha contactado la persona afectada en el centro escolar y el seguimiento del trabajador o alumno afectado con objeto de conocer si se ha confirmado el diagnóstico de COVID-19. Si se confirma el diagnóstico, el coordinador COVID-19 del centro escolar comunicará dicha situación al Área correspondiente de Salud Pública.



- e. Existirá una coordinación fluida y efectiva entre el centro educativo y los servicios asistenciales y de salud pública de la comunidad autónoma, para organizar la gestión adecuada de posibles casos y el estudio y seguimiento de contactos.
- f. Desde Salud Pública se establecerá un protocolo de actuación que indique las medidas de prevención y control necesarias en caso de aparición de casos de COVID-19, incluyendo la posibilidad de cierre transitorio de aulas y/o centros educativos en caso de brote o aumento de la transmisión comunitaria.
- g. La organización en grupos estables posibilita el rastreo de contactos rápido y más sencillo, en caso de que se diera algún caso.

El alumnado que presenta condiciones de salud que les hacen más vulnerables para COVID-19 (como, por ejemplo, enfermedades cardiovasculares, diabetes, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer, inmunodepresión o hipertensión arterial), podrá acudir al centro siempre que su condición clínica esté controlada y lo permita.

6. Información

- a. El equipo directivo debe asegurar que la información sobre los protocolos de actuación y las medidas de prevención, higiene y promoción de la salud implantadas en los centros educativos son conocidas y comprendidas por toda la comunidad educativa.
- b. Se enviará la información a la comunidad educativa, manteniendo un canal disponible para la solución de dudas que puedan surgir.
- c. Se potenciará el uso de infografías, carteles y señalización que fomenten el cumplimiento y comprensión de las medidas de prevención e higiene. Se cuidará que esta información se mantenga actualizada si cambian las indicaciones de las autoridades sanitarias.
- d. Se colocarán carteles informativos sobre el uso de mascarilla en las distintas estancias del edificio.
- e. Se establecerán recorridos de flujo de circulación de personas en los pasillos y zonas comunes. Se señalarán los recorridos de acceso a las aulas, salida al patio y entrada y salida del edificio.
- f. Se informará sobre la conveniencia de evitar en la medida de lo posible el tránsito individual por los pasillos y advertir al alumnado de las normas de deambulación por el centro.

7. Atención en la zona de dirección y administración.

- a. La atención presencial por parte de dirección y personal de administración se realizará en todo momento mediante cita previa. Se priorizará la atención telemática o telefónica.
- b. Los despachos compartidos se organizarán de forma que se mantenga el distanciamiento de al menos 1,5 metros entre los puestos. Si no se puede



mantener esa distancia se instalarán mamparas de separación de los puestos, siendo en cualquier caso obligatorio hasta su instalación el uso de mascarillas.

- c. Para la atención al público se instalarán elementos protectores como mamparas y se señalizará la distancia de seguridad.
- d. En la atención al público será obligatorio el uso de mascarilla tanto para el usuario como para el personal del centro.
- e. Se realizarán ventilaciones periódicas de las estancias de atención al público.
- f. En los puestos de atención al público se dispondrá de gel desinfectante.
- g. Se recordará mediante cartelería la necesidad de desinfectarse las manos antes y después de la utilización de aparatos comunes (fotocopadoras, escáneres, ordenadores...).

8. Direcciones externas de contacto y coordinación.

Para la correcta gestión y coordinación entre los centros educativos y el Servicio de Epidemiología se establecen los siguientes buzones de correo:

Horario laboral (hasta las 15:00 horas)

Servicio de Alertas /Servicio de Epidemiología

Teléfonos: 91 370 08 01/ 0858 / 0816

Correo electrónico: s.alertas@salud.madrid.org

Tardes:

Jefe de guardia /Epidemiólogo de Sistema de Alerta Rápida de Salud Pública

Teléfonos: 615 04 37 51 / 5

Correo electrónico: alerta1@salud.madrid.org

